

INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 6 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** al Señor (a) **JORGE ANDRES SARAY MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.099.119, la Resolución N. 151 del 29 de septiembre de 2017, **según Expediente No 139-2017**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público artículo 140 Numeral 8, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **JORGE ANDRES SARAY MORALES**, fue citado para la notificación personal la Resolución N. 151 del 29 de septiembre de 2017, mediante Oficio IUP-1084 del 15 de septiembre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que la Empresa de Correspondencia "REDEX" certifica que en la dirección suministrada está errada (calle 9 N. 3-47), razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 6 de febrero al 12 de febrero de 2018.

*Beatriz Eugenia Gómez E.*

**BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR**

Auxiliar Administrativo  
Inspección Once Urbana de Policía

**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS  
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, 29 de septiembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 151 DE 2017**

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE  
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **151-17** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 18 de agosto de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

**COMPARENDO: 17-001-003072**  
**INCIDENTE: 4915**  
**FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2017**  
**LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.**  
**PRESUNTO INFRACTOR: JORGE ANDRES SARAY MORALES**  
**IDENTIFICACION: C.C.75.099.119**  
**TELEFONO: 8734475**  
**DIRECCION: CALLE 9 N° 3-47**  
**HECHOS: SE ENCONTRABA PORTANDO SUSTANCIAS PROHIBIDAS**  
**DESCARGOS: NO DEBO HACERLO MAS**

Que el señor **(a) JORGE ANDRES SARAY MORALES**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni



**INSPECCION URBANA DE POLICIA – COMUNA PALOGRANDE**

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA –PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo; por tanto, no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR que el señor **JORGE ANDRES SARAY MORALES**, identificado con la C.C. No. 75.099.119 de Manizales, incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140 numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** IMPONER al señor **JORGE ANDRES SARAY MORALES**, identificado con la C.C. No. 75.099.119 de Manizales, MEDIDA CORRECTIVA, consistente en el pago de (MULTA TIPO DOS), que corresponde a ocho salarios mínimos diarios legales vigentes. Equivalentes a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (196.720), el cual deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45-Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

**TERCERO:** INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

**CUARTO:** Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.


**QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.



**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**SEXTO:** RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA  
Inspectora de policía  
Inspección Once Urbana de Policía -Comuna Palogrande.

ELABORO *Laura María Bolaños Franco*



Secretaría de  
**Gobierno**

**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**AUTO DE EJECUTORIA**

Procédase a la ejecutoria de la Resolución 151 de fecha 29 de septiembre de 2017 teniendo en cuenta que la decisión fue notificada en Estrados y no se presentaron recursos. Exp 139-17

Manizales, 29 de septiembre de 2017

**CUMPLASE**

**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora Urbana de Policía



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



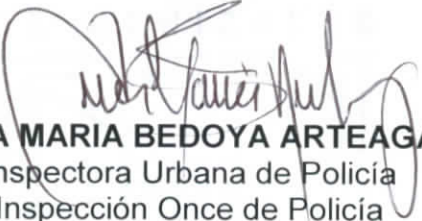


**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

La Suscrita Inspectora de policía de la Inspección Once de Policía Comuna Palogrande, notifica por **AVISO** al (a) Señor (a) **JORGE ANDRES SARAY MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.099.119 de Manizales, de la Resolución 151 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se impone una medida correctiva.

  
**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora Urbana de Policía  
Inspección Once de Policía